

Passeport réservé à l'administration publique / Blochit zrannam / Fertoboth
 de l'autorité publique / Amtliche Vermerk / Markusend /
 Ille passeport est réservé aux autorités publiques / Tivv e'skoum tou għadukkippu /
 Page réservé aux autorités publiques / Page réservée aux autorités compétentes pour
 délivrer le passeport / Das idāras qiegħiha as-lessejha see / Page réservée à l'autorité /
 Laissez-passer réservé à l'autorité / Laissez-passer réservé à l'autorité /
 Biroddi biegżeek / Page réservée à l'autorité / Opmerkingen van
 betrekking op de instelling / Wijzig uitzetsee / Page réservée à l'autorité / Biroddi żgħajnej /
 Lamantin p'sopprex uqqa / Sou ventu v-żonhom minn il-kunċi uż-żon / Myndiġi minn iż-żon



AAE143244 Z



To: NORMA MARLÍNIS VILLASCO G., Notaria Pública Dúodecima
al Circuito de Panamá, con Código de Identidad No. 8-280-929, F

CERTIFICO:

Que he otorgado digitalmente y almacenamiento este copia
electrónico con su original y se ha ejecutado en loya conforma.

Por medio de

02 AGO 2019


Norma MARLÍNIS VILLASCO G.
Notaria Pública Dúodecima





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGÉLIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 7,611 DE 23 DE MARZO DE 2018

POR LA CUAL: se protocoliza el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS de la sociedad anónima denominada CLH PANAMA, S.A.

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm





REPUBLICA de PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
\$008.00

03.18

FOLIO 1122

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE

(7,611)

Por la cual se protocoliza el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad anónima denominada CLH PANAMA, S.A.

Panamá, 23 de marzo de 2018.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil dieciocho(2018), ante mí, Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente **ANA LORENA MORALES**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece –trescientos cuarenta y siete (8-413-347), a quien conozco en su calidad de socia de la firma de abogados **FABREGA MOLINO**, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS de **CLH PANAMA, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco(155656945) de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como le fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **ANABEL ARCIA**, con cédula de identidad personal número dos-noventa y siete-dos mil veintitrés (2-97-2023) y **RUBIELA A. MORENO DE RIVERA**, con cédula de identidad personal número ocho-quintos diecisiete-novecientos diecisiete (8-517-917), ambas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe.

Esta Escritura lleva el número SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE ----- (7,611) -----

(Fdos.) ANA LORENA MORALES---ANABEL ALCIA---RUBIELA A. MORENO DE RIVERA---

Licenciada NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

-----DE LA SOCIEDAD CLH PANAMA, S.A.-----

En la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 2018, se celebró una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas, estando en comunicación directa a través de medios electrónicos, de la sociedad CLH PANAMÁ, S.A., sociedad anónima panameña debidamente inscrita en el Registro Público al Folio 155656945.

El señor JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ AUÑÓN actuó como Presidente de la reunión, en nombre y presentación de CLH AVIACION, S.A., Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora ANA LORENA MORALES, en nombre y representación de FABREGA MOLINO, Secretario de la sociedad, quien levantó el acta, ambos actuando como titulares de los cargos y por designación de los accionistas.

Antes de dar inicio a la reunión, el Presidente solicitó a la Secretaría que se sirviera verificar el quórum, manifestando esta que se encontraban debidamente representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al derecho de convocatoria previa.

Verificado el quórum, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de MARÍA MANGAS ARTEAGA, JOSÉ RAMÓN GUIJARRO ENGUIDANOS, IVÁN SACO MUIÑO y JOSE IGNACIO RODRÍGUEZ AUÑÓN.

Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada se aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, otorgar un Poder Especial a favor de MARÍA MANGAS ARTEAGA, española, mayor de edad, divorciada, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle Titán número 13, Código Postal 28045, y provista con Pasaporte español en vigor número AAJ366958, para que ejercite, todas y cada una de las siguientes facultades:



REPUBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •
2008.00
F. 1122

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Primera.- CON CARÁCTER MANCOMUNADO

1.A.- Efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco panameño o extranjero, o cualquiera otra entidad análoga de tráfico, de giro, cambio o crédito, tanto panameña como extranjera.

1.B.- Abrir, seguir, cancelar y disponer cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores, o de efectos comerciales o sin garantía, así como por medio de talones, cheques, giros, transferencias o cualquier otra forma procedente, imponer y retirar cantidades y los depósitos voluntarios o necesarios de dinero o de valores mobiliarios, firmando los documentos necesarios para su formalización.

1.C.- Alquilar cajas de seguridad, abrir las y cancelarlas.

1.D.- Constituir, depositar, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de garantías o depósitos en metálico, valores, efectos y muebles en toda clase de organismos, entidades, establecimientos o personas, y cobrar los intereses y dividendos que correspondan.

1.E.- Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no, pagarés, cheques y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o cambio.

1.F.- Cobrar, compensar y percibir por cualquier medio de pago admitido en Derecho toda clase de dividendos, intereses y amortizaciones de valores mobiliarios depositados o no, incluso autorizar el canje de valores mobiliarios en los supuestos de fusión, transformación, absorción, etc. de sociedades.

1.G.- Obtener préstamos o créditos con o sin garantía real o personal y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones y subrogaciones.

1.H.- Solicitar y prestar fianzas, incluida la modalidad de "sin desplazamiento de títulos", avales y garantías, tanto personales como reales, incluso con carácter solidario, en favor de la Sociedad o de terceros, renunciar a los beneficios de excusión, orden y división, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos sean necesarios para su formalización, excepto la modalidad "sin desplazamiento de títulos".

Segunda

2.A.- CON CARÁCTER SOLIDARIO.- Reclamar y cobrar todas las cantidades o créditos que



por cualquier concepto sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas, sin limitación alguna, así como cobrar libramientos procedentes de facturas de suministros.

2.B.- CON CARÁCTER SOLIDARIO.- Expedir y otorgar todos los recibos, cartas de pago, finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar por cualquier concepto o razón.

2.C.- CON CARÁCTER MANCOMUNADO.- Efectuar todos los pagos necesarios a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, recibiendo y suscribiendo los documentos acreditativos de los mismos.

2.D.- CON CARÁCTER SOLIDARIO.- Retirar de toda clase de oficinas to-das las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros postales o telegráficos, pliegos y valores declarados, o cualquier otro similar.

Tercera- CON CARÁCTER SOLIDARIO

3.A.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia panameña o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante cualesquiera organismos jurisdiccionales de cualquier denominación y jurisdicción, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento tanto en calidad de actor, como demandado, litis consorte, coadyuvante, ejecutante, ejecutado, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites e interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de todas clases en cualquier tipo de procedimientos, incluso en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, intervenientes, etc. aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos o intervenientes, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

procesal, plena y omnímoda, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o indecisorio, prestar testimonio, participar en otras diligencias de prueba; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes; someter los asuntos a la decisión de los servicios de mediación, arbitraje y conciliación, así como ante cualesquiera otros organismos con competencia en materia de conciliación, laboral o de otra jurisdicción y solución extrajudicial de conflictos, pudiendo nombrar mediadores, árbitros, conciliadores, etc. y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querellas y ratificarse en las mismas.

B.- Representar a la Sociedad ante las Instituciones, Oficinas, Ministerios y Dependencias del Estado y demás Entidades Públicas de carácter local o territorial, y otros centros y organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, tanto panameños como extranjeros, y ante toda clase de Cámaras, Comisiones, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, Dirección General de Ingresos o cualquier otra entidad tributaria, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma; elevar peticiones e instancias, instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, incluso las previas, denuncias, así como ejercitarse cualesquiera otras pretensiones, ratificándose o renunciando a las mismas, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes, instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas, interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

3.C.- Prestar cauciones, constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos derivados de reclamaciones y recursos que la Compañía interponga contra acuerdos de las Administraciones Públicas así como Juzgados, Tribunales y Organismos Jurisdiccionales de cualquier otra denominación, firmando los documentos acreditativos del cobro, ya sean



públicos o privados.

3.D.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios, y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones en las que pudiera estar interesada la Sociedad.

Cuarta.- CON CARÁCTER SOLIDARIO O MANCOMUNADO SEGÚN CORRESPONDA. Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueran precisos o convenientes para dar efectividad a las facultades conferidas.

Quinto: Las facultades mancomunadas que se contemplan en el presente poder se ejercitarán junto con otra persona que también tenga concedido poder, en el que se incluye la facultad de que se trate.

Sexto: Las facultades concedidas con carácter solidario se ejercitarán individualmente, y por tanto será suficiente la sola firma o actuación de la persona a la que se conceden esas facultades.

SEGUNDO: Aprobar, como en efecto se aprueba, otorgar un Poder Especial a favor de JOSE RAMÓN GUIJARRO ENGUIDANOS, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio a estos efectos en la ciudad de Panamá (República de Panamá), oficina 6/739-b del Edificio Omega, ubicado en calle 53 con avenida Samuel Lewis, y provisto de Pasaporte español en vigor número AAE143244, a quien, como Country Manager de la Sociedad, corresponderá la responsabilidad de las operaciones diarias, incluyendo los asuntos comerciales, operativos y técnicos, además de la gestión ordinaria de la Sociedad, sujeto a la supervisión y dirección de la Junta Directiva y a estos efectos se le confieren las siguientes facultades:

Primera.- 1.A- Representar a la Sociedad ante las Instituciones, Oficinas, Ministerios y Dependencias del Estado, y demás Entidades Públicas de carácter local o territorial, y otros centros y organismos administrativos, gubernativos o de cualquier naturaleza, tanto panameños como extranjeros y ante toda clase de Cámaras, Comisiones, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Ministerios, Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, Dirección General de Ingresos o cualquier otra entidad tributaria, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma; elevar peticiones e instancias, instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus



REPUBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL
2008.00

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, incluso las previas, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose o renunciando a las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes, instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas, interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

1.B.- Representar a la Sociedad en todas las peticiones, concesiones, autorizaciones, gestiones y cesiones, relacionadas con el objeto social o actividad de la misma.

Segunda- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad ante los Juzgados y Tribunales, y someter los asuntos a la decisión de los servicios de mediación, arbitraje y conciliación.

Tercera.- 3.A.- Prestar cauciones, constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos derivados de reclamaciones y recursos que la Compañía interponga contra acuerdos de las Administraciones Públicas, así como Juzgados, Tribunales y Organismos Jurisdiccionales de cualquier otra denominación, firmando los documentos acreditativos del cobro, ya sean públicos o privados.

3.B.- Reconocer deudas y presentar, reclamar, preparar, rendir, liquidar, examinar, aprobar o impugnar cuentas, saldos o cualquier otro concepto análogo.

3.C.- Reclamar y cobrar cantidades o créditos que por cualquier concepto sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas.

3.D.- Expedir y otorgar todos los recibos, cartas de pago y otros resguardos a que hubiere lugar por cualquier concepto o razón.

3.E.- Efectuar los pagos necesarios a cargo de la Sociedad que fueran procedentes, recibiendo y suscribiendo los documentos acreditativos de los mismos.

3.F.- Retirar todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros postales o telegráficos, pliegos y valores declarados, o cualquier otro similar.

- 3.G.- Solicitar fianzas, avales y garantías en favor de la Sociedad.
- 3.H.- Cobrar libramientos o mandamientos de pago de las Haciendas Públicas, y en general percibir cuantas cantidades se adeuden a la sociedad.
- Cuarta.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios, y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones en las que pudiera estar interesada la Sociedad.
- Quinta.- Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueran precisos o convenientes para dar efectividad a las facultades conferidas.
- Sexta: LIMITACIÓN CUANTITATIVA A LAS FACULTADES CONFERIDAS: El ejercicio de las facultades precedentes será permanente y solidario y se limitará a los asuntos relativos al curso ordinario de las operaciones diarias de la Sociedad, siempre que el valor y los compromisos económicos asumidos por la Sociedad en cada operación no exceda de veinte mil (US\$20,000) balboas/dólares. Para el caso que se excediera esta cantidad, el ejercicio de las facultades precedentes será mancomunado y se ejercitarán junto con otra persona que también tenga concedido poder, en el que se incluye la facultad de que se trate.
- TERCERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, otorgar un Poder Especial a favor de IVÁN SACO MUIÑO, español, mayor de edad, divorciado, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle Titán número 13, Código Postal 28045, y provisto con Pasaporte español en vigor número AA1035808, para que, con carácter permanente y solidario, ejerza todas y cada una de las siguientes facultades:
- Primera.- 1.A.- Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta Directiva, realizando para ello los actos y otorgando los documentos públicos o privados que fueran precisos, dada la naturaleza de los acuerdos.
- 1.B.- Nombrar y contratar técnicos, empleados y cualquier otro tipo de personal y determinar sus atribuciones, obligaciones y categorías, así como sus remuneraciones, pudiendo suspenderles, sancionarlos y separarlos o despedirlos, de acuerdo a la normativa laboral aplicable.
- Segunda.- 2.A.- Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios relativos a bienes, derechos y negocios de la Sociedad, con cualquier persona pública o privada, panameña o extranjera, física o jurídica; y ya se



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2008.00
PA 1,122

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso-subasta, concursos públicos u otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados por CLH Panamá, S.A. o a los que concurra CLH Panamá, S.A. habiendo sido convocados por otras entidades o personas.

2.B.- Reconocer deudas y presentar, reclamar, preparar, rendir, liquidar, examinar, aprobar o impugnar cuentas, saldos, finiquitos o cualquier otro concepto análogo.

2.C.- Reclamar y cobrar todas las cantidades o créditos que por cualquier concepto sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas, sin limitación alguna.

2.D.- Expedir y otorgar todos los recibos, cartas de pago, finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar por cualquier concepto o razón.

2.E.- Efectuar todos los pagos necesarios a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, recibiendo y suscribiendo los documentos acreditativos de los mismos.

2.F.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase.

2.G.- Retirar de toda clase de oficinas todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros postales o telegráficos, pliegos y valores declarados, o cualquier otro similar.

Tercera.- 3.A.- Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos de cualquier naturaleza o clase.

3.B.- Arrendar y tomar en arriendo por y para la Sociedad toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles. Realizar las operaciones, actos y contratos integrantes del arrendamiento financiero, mobiliario e inmobiliario; modificarlas, refundirlas y desistir de las mismas y, en general, realizar todas aquellas operaciones que se conocen bajo la denominación de "leasing".

3.C.- Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos patrimoniales y deudas, y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de asunción de deudas.

Cuarta.- 4.A.- Efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco panameño o extranjero, o cualquiera otra entidad análoga de tráfico, de giro, cambio o crédito, tanto



panameña como extranjera.

- 4.B.- Abrir, seguir, cancelar y disponer cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores, o de efectos comerciales o sin garantía, así como por medio de talones, cheques, giros, transferencias o cualquier otra forma procedente, imponer y retirar cantidades y los depósitos voluntarios o necesarios de dinero o de valores mobiliarios, firmando los documentos necesarios para su formalización.
- 4.C.- Alquilar cajas de seguridad, abrir las y cancelarlas.
- 4.D.- Constituir, depositar, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de garantías o depósitos en metálico, valores, efectos y muebles en toda clase de organismos, entidades, establecimientos o personas, y cobrar los intereses y dividendos que correspondan.
- 4.E.- Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no, pagarés, cheques y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o cambio.
- 4.F.- Obtener préstamos o créditos con o sin garantía real o personal y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones y subrogaciones, previa aprobación de la Junta Directiva.
- 4.G.- Solicitar y prestar fianzas, incluida la modalidad de "sin desplazamiento de títulos", avales y garantías, tanto personales como reales, incluso con carácter solidario, en favor de la Sociedad o de terceros, renunciar a los beneficios de excusión, orden y división.
- 4.H.- Celebrar contratos de descuento de pagarés emitidos por la empresa con Bancos y entidades financieras capacitadas para ello, así como celebrar con las mismas entidades contratos de préstamo u otras operaciones financieras representadas por pagarés; contratar servicios de agencia para facilitar dichas operaciones financieras.
- 4.I.- Cobrar libramientos o mandamientos de pago de las Haciendas Públicas, y en general percibir cuantas cantidades adeuden a la sociedad el Estado o los Órganos Autónomos o cualquier persona jurídica de Derecho Público, sea por devolución de ingreso de naturaleza fiscal, sea por cualquier otra causa, derivada de cualquier relación jurídica de Derecho Público o de Derecho Privado.
- Quinta- 5.A.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, pudiendo accionar y estar en juicio o



REPUBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •
2008.00

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

procedimiento, con facultades expresas de representación procesal, plena y omnímoda, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o indecisorio, prestar testimonio, participar en otras diligencias de prueba tanto en procedimientos judiciales como arbitrajes; someter los asuntos a la decisión de los servicios de mediación, arbitraje y conciliación, así como ante cualesquiera otros organismos con competencia en materia de conciliación laboral, pudiendo nombrar, con las facultades que considere oportunas a los Abogados y Procuradores que tuviera por conveniente, otorgándoles a tal fin los poderes correspondientes.

5.B.- Representar a la Sociedad ante las Instituciones, Oficinas, Ministerios y Dependencias del Estado y demás Entidades Públicas de carácter local o territorial, y otros centros y organismos administrativos de cualquier naturaleza, tanto panameños como extranjeros y ante toda clase de Cámaras, Comisiones, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, Dirección General de Ingresos o cualquier otra entidad tributaria, en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma; elevar peticiones e instancias, instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, incluso las previas, denuncias, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose o renunciando a las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes, instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas, interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

5.C. Representar a la Sociedad en todas las peticiones, concesiones, autorizaciones, gestiones y cesiones, relacionadas con el objeto social o actividad de la misma.

5.D. Prestar cauciones, constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos derivados de reclamaciones y recursos que la Compañía interponga contra acuerdos de las



Administraciones Públicas, así como Juzgados, Tribunales y Organismos jurisdiccionales de cualquier otra denominación, firmando los documentos acreditativos del cobro, ya sean públicos o privados.

S.E. Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios, y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones en las que pudiera estar interesada la Sociedad.

Sexta.- Otorgar y revocar los poderes que estime precisos, pudiendo conceder todas y cada una de las facultades conferidas o parte de ellas en favor de la persona o personas que considere convenientes, sean o no empleados o cargos de la Compañía. En la concesión de las facultades que deban ejercitarse mancomunadamente podrá determinar el régimen de mancomunidad por categorías y/o límites de cuantía.

Séptima.- Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueran precisos o convenientes para dar efectividad a las facultades conferidas.

Octavo: No se entenderán, en ningún caso, incluidas en el presente poder y se reservarán para su previa decisión por la Junta Directiva:

- 1) La aprobación de las operaciones, contratos o compromisos económicos pertenecientes al giro o tráfico ordinario de la Sociedad, cuya cuantía supere la cifra de un millón (1.000.000) de balboas/dólares.
- 2) El otorgamiento de fianzas, avales o garantías a favor de terceros por importe superior a un millón (1.000.000) de balboas/dólares.
- 3) La contratación de servicios de consultoría y de asesoría, cuyos honorarios totales excedan de un millón (1.000.000) de balboas/dólares.

CUARTO: Aprobar, como en efecto se aprueba, otorgar un Poder Especial a favor de **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ AUÑÓN**, español, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid (España), calle Titán número 13, Código Postal 28045, y con Pasaporte español en vigor número AAH235427, para que, con carácter permanente y solidario, ejerza todas y cada una de las siguientes facultades:

Primera:

1.A.- Organizar, dirigir e inspeccionar toda la actividad de la Compañía.

1.B.- Crear, modificar, trasladar y suprimir, oficinas, delegaciones, agencias, depósitos y

136
7526
8055
COMADEL
03 18

REPUBLICA de PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

• TIMBRE NACIONAL •

PAPEL NOTARIAL

€008.00

FB. 1122



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dependencias en general, en cualquier punto del territorio panameño o extranjero.

1.C. Formalizar, ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas, por la Junta Directiva y, en su caso, por los demás Órganos colegiados de Dirección de la Compañía, realizando para ello los actos y otorgando los documentos públicos o privados que fueran precisos, dada la naturaleza de los acuerdos.

Segunda: Nombrar y contratar directores, subdirectores, técnicos, empleados y cualquier otro tipo de personal y determinar sus poderes, facultades, atribuciones, obligaciones y categorías, así como sus remuneraciones y gratificaciones, pudiendo suspenderlos, sancionarlos y separarlos o despedirlos, en cumplimiento de la normativa laboral aplicable.

Tercera:

3.A.- Negociar, formalizar, celebrar, perfeccionar, transigir o rescindir toda clase de contratos y convenios relativos a bienes, derechos y negocios de la Sociedad, con cualquier persona pública o privada, panameña o extranjera, física o jurídica, y ya se realicen estos actos mediante contratación directa, subasta, concurso subasta, concursos públicos u otra modalidad cualquiera y sean administrativos, judiciales, de derecho público o de derecho privado, convocados por CLH Panamá, S.A. o a los que concurra CLH Panamá, S.A. habiendo sido convocados por otras entidades o personas.

3.B.- Reconocer deudas y presentar, reclamar, preparar, rendir, liquidar, examinar, aprobar o impugnar cuentas, saldos, finiquitos o cualquier otro concepto análogo.

3.C.- Reclamar y cobrar todas las cantidades o créditos que por cualquier concepto sean debidas o pertenezcan a la Sociedad, de cualquier clase de personas o entidades públicas o privadas, sin limitación alguna.

3.D.- Expedir y otorgar todos los recibos, cartas de pago, finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar por cualquier concepto o razón.

3.E.- Efectuar todos los pagos necesarios a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes, recibiendo y suscribiendo los documentos acreditativos de los mismos.

3.F.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase.

3.G.- Retirar de toda clase de oficinas todas las cartas, certificados, comunicaciones, despachos, liquidaciones, paquetes, giros postales o telegráficos, pliegos y valores

declarados, o cualquier otro similar.

Quarta:

4.A.- Comprar, vender, permutar, ceder, aportar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y derechos de cualquier naturaleza o clase.

4.B.- Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, derechos de superficie, usufructo, uso, habitación, foros, subforos, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanteo, opción y retención y demás derechos reales de Derecho común o foral sobre cualquier clase de bienes a favor o a cargo de la Sociedad, así como cancelar y extinguir los derechos expresados y ejercitar todas las facultades de ellos derivadas.

4.C.- Arrendar y tomar en arriendo por y para la Sociedad toda clase de bienes corporales o incorporables, muebles o inmuebles. Realizar las operaciones, actos y contratos integrantes del arrendamiento financiero, mobiliario o inmobiliario; modificarlas, refundirlas y desistir de las mismas y, en general, realizar todas aquellas operaciones que se conocen bajo la denominación de "leasing".

4.D.- Autorizar, aprobar, consentir y practicar toda clase de declaraciones de obra nueva, divisiones, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, agregaciones, nuevas descripciones o rectificación de las existentes, de fincas y derechos de todas clases, comunes o no y poseídos individualmente por la Sociedad o en pro indiviso con otras Entidades o personas; instruir y proseguir expedientes de dominio, actas de notoriedad y cualesquiera otros de finalidad análoga, así como solicitar toda clase de inscripciones en los Registros Públicos.

4.E.- Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporables, derechos patrimoniales y deudas, y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de asunción de deudas.

Quinta:

5.A.- Efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco panameño o extranjero, o cualquiera otra entidad análoga de tráfico, de giro, cambio o crédito, tanto panameña como extranjera.



REPUBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •
\$008.00

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



- 5.B.- Abrir, seguir, cancelar y disponer cuentas corrientes ordinarias o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores, o de efectos comerciales o sin garantía, así como por medio de talones, cheques, giros, transferencias o cualquier otra forma procedente, imponer y retirar cantidades y los depósitos voluntarios o necesarios de dinero o de valores mobiliarios, firmando los documentos necesarios para su formalización.
- 5.C.- Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas.
- 5.D.- Constituir, depositar, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de garantías o depósitos en metálico, valores, efectos y muebles en toda clase de organismos, entidades, establecimientos o personas, y cobrar los intereses y dividendos que correspondan.
- 5.E.- Librar, girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, tomar, suscribir, intervenir, protestar, pagar y negociar toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no, pagarés, cheques y otros efectos bancarios, de comercio, de giro o cambio.
- 5.F.- Cobrar, compensar y percibir por cualquier medio de pago admitido en Derecho toda clase de dividendos, intereses y amortizaciones de valores mobiliarios depositados o no.
- 5.G.- Obtener préstamos o créditos con o sin garantía real o personal y convenir sucesivas renovaciones, alteraciones y subrogaciones.
- 5.H.- Solicitar y prestar fianzas, incluida la modalidad de "sin desplazamiento de títulos", avales y garantías, tanto personales como reales, incluso con carácter solidario, en favor de la Sociedad o de terceros, renunciar a los beneficios de exclusión, orden y división.
- 5.I.- Celebrar contratos de descuento de pagarés emitidos por la empresa con Bancos y entidades financieras panameñas o extranjeras capacitadas para ello, así como celebrar con las mismas entidades contratos de préstamo u otras operaciones financieras representadas por pagarés; contratar servicios de agencia para facilitar dichas operaciones financieras.
- 5.J.- Cobrar libramientos o mandamientos de pago de las Haciendas Públicas, y en general percibir cuantas cantidades adeuden a la sociedad el Estado o los Órganos Autónomos o cualquier persona jurídica de Derecho Público, sea por devolución de ingreso de naturaleza fiscal, sea por cualquier otra causa, derivada de cualquier relación jurídica de Derecho Público o de Derecho Privado.



Sexta

6.A.- Constituir o intervenir en la constitución de cualquier otra persona jurídica, asociación, sociedad, compañía, fundación, corporación, agrupación, comunidad, empresa o entidad y en la ampliación o modificación de las mismas; entrar en participación o adquirir intereses en ella y todo mediante adquisición del todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, resguardos y obligaciones convertibles o no, por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en Derecho. Establecer pactos de sindicación de acciones.

6.B.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cuantía y clase de las acciones o participaciones, domicilio social, órganos de gobierno y administración, estatutos y reglas por las que se hayan de regir.

6.C.- Determinar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que, a los efectos dichos haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

6.D.- Ejercer los derechos de la Sociedad, como accionista, fundador, comunero, obligacionista, etc., en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada; asistir a las juntas a las que fuera convocada la Sociedad.

6.E.- Aceptar cargos de administrador o puestos en Consejos de Administración, Juntas Directivas u otros órganos rectores y ejercerlos por sí mismo o designar la persona o personas que en nombre de la Sociedad hayan de ejercerlos, así como renunciar a esos cargos o puestos y revocar esas designaciones.

Séptima

7.A.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, ante todos los órganos y Tribunales de la Administración de Justicia panameñas o de otra nacionalidad, incluso en actos de jurisdicción voluntaria, así como ante cualesquiera organismos jurisdiccionales de cualquier denominación y jurisdicción, pudiendo accionar y estar en juicio o procedimiento, tanto en calidad de actor como demandado, litis consorte,

1531
7564
8057
03.18

REPUBLICA de PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
- TIMBRE NACIONAL - PAPEL NOTARIAL
\$008.00
F.N. 1122



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

coadyuvante, ejecutante, ejecutado, tercerista, denunciante, querellante, acusador, responsable civil, principal o subsidiario, o interesado, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisos, útiles, necesarios o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites o interponiendo toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios o excepcionales, e incluso jurisdiccionales, ejerciendo acciones y excepciones de todas clases en cualquier tipo de procedimientos, incluso en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de comisarios, administradores, intervenientes, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos o intervenientes, sindicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o desistir o separarse de la prosecución de los asuntos, con facultades expresas de representación procesal, plena y omnímoda, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley panameña o extranjera, bajo juramento decisivo o indecisivo, prestar testimonio, participar en otras diligencias de prueba; ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones judiciales firmes; someter los asuntos a la decisión de los servicios de mediación, arbitraje y conciliación, así como ante cualesquiera otros organismos con competencia en materia de conciliación, laboral o de otra jurisdicción y solución extrajudicial de conflictos pudiendo nombrar mediadores, árbitros, conciliadores, etc., y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, establecer toda clase de querellas y ratificarse en las mismas, pudiendo nombrar, con las facultades que considere oportunas a los Abogados y Procuradores que tuviera por conveniente, otorgándoles a tal fin los poderes correspondientes.

7.B.- Representar a la Sociedad ante las Instituciones, Oficinas, Ministerios y Dependencias del Estado y demás Entidades Públicas de carácter local o territorial, y otros centros y organismos administrativos, gubernativos, o de cualquier naturaleza, tanto panameños como extranjeros y ante toda clase de Cámaras, Comisiones, Comités, Asociaciones, Mutualidades, Registros, Seguridad Social, Sindicatos, Oficinas de Aduanas, Dirección General de Ingresos o cualquier otra entidad tributaria, en cuanto esté relacionado con los

intereses de la misma; elevar peticiones e instancias, instar, seguir y tramitar hasta su resolución definitiva, toda clase de expedientes y procedimientos y en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites, hasta su conclusión toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, incluso las previas, denuncias, así como ejercitarse en cualesquier otras pretensiones, ratificándose o renunciando a las mismas; pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitudes, instancias, solicitar y asistir a toda clase de actuaciones y diligencias, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones, instar acumulaciones, cancelaciones, anotaciones y liquidaciones de costas, interponer, seguir y renunciar toda clase de reclamaciones, incluso las previas y los recursos de cualquier clase, tanto ordinarios como extraordinarios o excepcionales e incluso jurisdiccionales. Solicitar datos, copias, certificaciones, testimonios y copias fehacientes en que tenga interés la Sociedad.

7.C.- Representar a la Compañía en todas las peticiones, concesiones, autorizaciones, gestiones y cesiones, relacionadas con el objeto social o actividad de la misma.

7.D.- Exportar e importar toda clase de mercancías pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias, se precisen a tal fin; retirar de todas las Aduanas cualquier clase de mercancías consignadas con destino a la Sociedad.

7.E.- Prestar cauciones, constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos derivados de reclamaciones y recursos que la Compañía interponga contra acuerdos de las Administraciones Públicas, así como Juzgados, Tribunales y Organismos Jurisdiccionales de cualquier otra denominación, firmando los documentos acreditativos del cobro, ya sean públicos o privados.

7.F.- Comparecer ante Notario, Autoridades y Funcionarios, y otorgar y suscribir ante los mismos, cuantas Actas, documentos, requerimientos, notificaciones y contestaciones en las que pudiera estar interesada la Sociedad.

Octava: Otorgar y revocar los poderes que estime precisos, pudiendo conceder todas y cada una de las facultades conferidas o parte de ellas en favor de la persona o personas que considere convenientes, sean o no empleados o cargos de la Compañía. En la concesión de las facultades que deben ejercitarse mancomunadamente podrá determinar el régimen de



185
7556
8058

REPUBLICA de PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

- TIMBRE NACIONAL -

PAPEL NOTARIAL

=008.00

P.A. 1122



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mancomunidad por categorías y/o límites de cuantía.

Novenas: Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueran precisos o convenientes para dar efectividad a las facultades conferidas.

Asimismo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36.2 de los Estatutos Sociales de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., sociedad matriz del Grupo, y cuya aplicación es preceptiva tanto a dicha Sociedad como a todas sus filiales, no se entenderá, en ningún caso, incluida en el precedente poder y se reservará para su decisión por la Junta Directiva:

1º. Las reservadas legalmente y en virtud del Pacto Social a la Junta Directiva y a la Junta de Accionistas y cualesquiera otras propuestas, incluyendo la aprobación previa de las propuestas de acuerdos a someter a las Juntas Generales de las sociedades filiales de la Compañía.

2º. El nombramiento de los cargos internos de la propia Junta Directiva.

3º. La aprobación del presupuesto, que se elaborará con periodicidad anual, y del plan estratégico de la Compañía.

4º. Aprobación y/o modificación en forma sustancial de las contraprestaciones económicas que deban aplicarse a los diferentes servicios prestados por la Compañía.

5º. La aprobación de inversiones o desinversiones por importe superior a dos millones (2.000.000) de balboas/dólares.

6º. La aprobación de alianzas estratégicas con otros grupos empresariales y la adquisición de participaciones accionariales en los mismos.

7º. La aprobación de ciertos contratos especiales tales como:

– Contratos a largo plazo, es decir, aquellos con una duración, incluidas las prórrogas automáticas, superior a tres años, siempre que la cuantía de los compromisos asumidos por el tiempo de su duración exceda de dos millones (2.000.000) de balboas/dólares.

– Contratos de especial importancia: los que representen compromisos económicos que excedan de dos millones (2.000.000) de balboas/dólares.

8º. El inicio de nuevas actividades o negocios que, aunque comprendidos en el objeto social, no hubieran sido desarrollados con anterioridad.

9º. La ratificación del nombramiento de los directivos del primer nivel de la Compañía.



entendiendo por tales los que dependan directamente del Presidente o del Consejero-Delegado, en su caso.

10º. El incremento sustancial del endeudamiento de la Compañía.

11º. El otorgamiento de préstamos, fianzas, avales o garantías a favor de terceros por importe superior a dos millones (2.000.000) de balboas/dólares.

12º. Las propuestas de acuerdo que se sometan a las Juntas Generales de la Compañía y de sus filiales, en su caso.

13º. La aprobación de su reglamento interno de funcionamiento.

Para la ejecución de los acuerdos que la Junta Directiva pudiera adoptar con respecto a las materias anteriormente relacionadas, será necesario acreditar la decisión adoptada mediante la certificación del correspondiente acuerdo.

QUINTO: Facultar, como en efecto se faculta, a cualquier miembro de la firma de abogados FABREGA MOLINO, para que comparezca ante Notario, otorgue en nombre y representación de la sociedad CLH PANAMÁ, S.A., un Poder Especial a favor de MARÍA MANGAS ARTEAGA, JOSÉ RAMÓN GUIJARRO ENGUIDANOS, IVÁN SACO MUIÑO y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ AUÑÓN, en los términos aquí indicados. Igualmente, que FABREGA MOLINO esté autorizada a inscribir la presente acta ante el Registro Público de Panamá.

Sin más asuntos que tratar, quedó clausurada la reunión.

(Fdo.) JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ AUÑÓN Presidente

(Fdo.) ANA LORENA MORALES Secretaria

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Ana Lorena Morales Vilchez
Secretaria Ejecutiva



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: FRANCISCO MELENDEZ
MORENO
FECHA: 2018.03.29 09:12:38 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION PANAMA, PANAMA

Francisco Melendez

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 129475/2018 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 28/03/2018 A LAS 12:31 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

CLH PANAMÁ, S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 7611
AUTORIZANTE: NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.12
FECHA: 23/03/2018
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 954450
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 27/03/2018

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO N° 155656943 ASIENTO N° 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR FRANCISCO MELENDEZ MORENO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 29 DE MARZO DE 2018 (09:12 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por FRANCISCO MELENDEZ MORENO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>.

Yo, ELA JAÉN HERRERA, Notaria Pública Duodécima
del Circuito de Panamá, Primera Subsección, con Clave de Identidad No. 7-85-522

CERTIFICO:
Que he Colejado debidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con mi copia notarial vigente en el Registro
Público y la he autorizada en su nombre.
11 MAY 2018

Panamá,

E. Jaén

Licda. ELA JAÉN HERRERA
Notaria Pública Duodécima

